

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 888 metros de longitud, con origen en el apoyo número 6 de la línea de media tensión al centro de transformación Medela y final en el centro de transformación proyectado, con 100 KVA, en Madarnás (Irixe y Carballeño) segunda fase.

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.500 metros de longitud, con origen en el apoyo de la línea de media tensión a Trigás y final en el centro de transformación proyectado, de 25 KVA, en Bagarelas (Irixe y Carballeño) segunda fase.

Redes de baja tensión en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 16 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-6.657-2 (78723).

30836 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.944-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración el Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas a media tensión aéreas, a 20 KV, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón, con las características particulares siguientes:

Línea media tensión «Prado-Oleiros», de 1.468 metros, con origen en apoyo número cero de LMT proyectada a CT «Prado» y final en el último apoyo de LMT a CT «Oleiros».

Línea media tensión a CT de «Traveso», de 976 metros, con origen en LMT «Castrelo-Outomuro».

Línea media tensión a CT de Prado, de 511 metros de longitud, con origen en apoyo número cero de LMT a CT «Prado-Oleiros».

Línea media tensión a CT «Lamas», de 97 metros, con origen en apoyo número 5 de LMT a CT de «Prado».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 20 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Chaparro Pardo.-6.886-2 (80487).

30837 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.943 AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y

declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración el Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de MT aéreas, a 20 KV, en conductor LA-S6 y LA-30, sobre apoyos de hormigón, con las características particulares siguientes:

Línea media tensión desde la torre metálica número 4 de LMT «Asneiros-Fontao» hasta apoyo de entronque al CT de «Vilar» y al de «Outeiro-La Iglesia», con una longitud de 4.501 metros.

Línea media tensión al CT de «Corneas», de 751 metros, con origen en apoyo número 10 de LMT «Cales» a entronque con LMT «Piñeiro-Segade» a «La Pallota».

Línea media tensión a CT «Reino», de 927 metros, con origen en apoyo número 18 de LMT «Cales» a entronque con LMT «Piñeiro-Segade» a «La Pallota».

Línea media tensión a CT «Vilar», de 1.076 metros, con origen en apoyo número 31 de LMT de «Cales» a entronque con LMT a «La Pallota».

Todos en término municipal de Piñor de Cea.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 20 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Chaparro Pardo.-6.883-2 (80484).

30838 RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.947-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración el Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de MT aérea, a 20 KV, de 797 metros de longitud, con origen en el apoyo número 6 de la LMT a «Requejo» y final en el CT proyectado, con 25 KVA, en «Vidueira, donde se renovarán las redes de baja tensión. Municipio de Manzaneda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 22 de octubre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Chaparro Pardo.-6.882-2 (80483).